

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete de octubre de dos mil veintiuno

I. Admítase la cesión del crédito allegada vía correo electrónico por Cooperativa Multiactiva Credifap Coopcredifap-

En adelante téngase como demandante a Fiduciaria Central S.A.

II. De otro lado, se agrega a los autos la dirección electrónica reportada para surtir la notificación del demandado (núm. 003).

III. Finalmente, téngase en cuenta la ratificación del poder conferido al abogado Alejandro Ortiz Peláez.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2014-01129-00

